

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 6 de diciembre de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Val de Santo Domingo.

Número 3108 del inventario.—Una tierra denominada la Mata de los Galgos, en término de Val de Santo Domingo, procedente de la Parroquia de Santo Domingo de Maqueda, de 1 fanega y 7 celemines, ó sean 74 áreas y 46 centiáreas, de tercera clase; linda por N. con el camino Real, O. con carrerá Ancha, y E. y S. con D. Valentin Maroto; contiene 14 olivas de tercera

clase, las que han sido tasadas en venta en 840 reales, y el terreno en 325, y todo junto en renta en 65, en venta 1165; segun la Administración se halla arrendada en 43, capitalizada en 967 rs. 50 cénts., se subasta por la tasación.

Número 3109 del inventario.—Otra tierra denominada Gruyno, en dicho término y de igual procedencia, de 11 celemines, ó sean 43 áreas y 68 centiáreas; linda por N. y E. con otra de Simon Martin Nombela, S. con Ecequiela Gomez Hidalgo, y O. con el camino de Carmena; contiene 28 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 1120 rs., y el terreno en 280, y todo junto en renta en 70, en venta 1400; segun la Administración se halla arrendada en 77, capitalizada en 1575, por que se subasta.

Número 3110 del inventario.—Otra tierra denominada Vereda alta de las Viñas, del señor Garaita, en dicha término y de igual procedencia, de 6 celemines, ó sean 25 áreas y 48 centiáreas; linda por O. con olivas de la Obra Pía de Santa Ana, E. con D. Domingo Rodríguez Garaita, S. con Juan Antonio Sanchez, y N. con camino de Santa Olalla; á la derecha de este camino hay 3 olivas en su triangulito pequeño, y al límite del camino contiene 29 olivas incluidas las 5 anteriores, las que han sido tasadas en venta en 1740 rs., y el terreno en 180, y todo junto en renta en 96, en venta 1920; segun la Administración se halla arrendada en 77 rs. 50 cénts., capitalizada en 1743 rs. 75 cénts., se subasta por la tasación.

Número 3111 del inventario.—Otra tierra denominada Villalba, en dicho término y de igual procedencia, de 4 celemines, ó sean 15 áreas y 66 centiáreas, de tercera clase: linda por N. con otra de D. Vicente Gomez Agüero, S. y E. con otra de D. Eduardo Garcia de Agüero, y O. con olivas de Raciones de Maqueda; contiene 7 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 430 rs., y el terreno en 110, y todo junto en renta en 27, en venta 540: segun la Administracion se halla arrendada en 17 rs. 50 céntimos, capitalizada en 593 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3112 del inventario.—Otra tierra denominada al Cordero, en dicho término y de igual procedencia, de 6 celemines, ó sean 23 áreas y 48 centiáreas, de tercera clase: linda por E. y N. con Victor Palomo, O. con carrera Ancha, y S. con Josefa Sanchez; contiene 6 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 360 rs., y el terreno en 200, y todo junto en renta en 28, en venta 560: segun la Administracion se halla arrendada en 44, capitalizada en 990, por que se subasta.

Número 3113 del inventario.—Otra tierra denominada al Tiñosillo, en dicho término y de igual procedencia, de 8 celemines, ó sean 31 áreas, de cuarta clase: linda por S. y O. con otra de Gabriel Gomez Rey, E. con prado del Tiñosillo, y N. con Trinidad Munilla; contiene 7 olivas de segunda clase; las que han sido tasadas en venta en 560 rs., y el terreno en 180, y todo junto en renta en 37, en venta 740: segun la Administracion se halla arrendada en 25 rs. 50 cénts., capitalizada en 528 rs. 75 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3114 del inventario.—Otra tierra denominada Migas Partidas, en dicho término y de igual procedencia, de 9 celemines, ó sean 38 áreas, de tercera clase: linda por N. con camino de Enmedio, E. con vereda de las Perdices, O. con D. Julian Castaño, y S. con D. Pto Bajo; contiene 16 olivas de segunda clase, las que han sido tasadas en venta en 1600 rs., y el terreno en 220, y todo junto en renta en 91, en venta 1820: segun la Administracion se halla arrendada en 46 rs. 50 cénts., capitalizada en 1046 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3115 del inventario.—Otra tierra denominada al Cordero, en dicho término y de igual procedencia, de 4 celemines y 19 estadales, ó sean 17 áreas y 42 centiáreas, de tercera clase: linda por O. y N. con otra de Raciones, que traen los herederos de Maria Loreto Rodriguez, S. con Josefa Sanchez, y E. con D. Tiburcio de Vera y Alonso; contiene 22 olivas de cuarta clase, las que han sido tasadas en venta en 1100 rs., y el terreno en 160, y todo junto en renta en 65, en venta 1260: segun la Administracion se halla

arrendada en 52 rs. 50 cénts., capitalizada en 1181 rs. 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 3138 1.º del inventario.—Otra tierra denominada á las Pollas, en dicho término, procedente de la Parroquia de Santa Maria de Maqueda, que consta de 10 olivas, enclavadas en propiedad particular de D. Domingo Rodriguez Garaita; cuya superficie tiene 6 fanegas y 6 celemines: lindan por todos aires con la tierra donde se hallan situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 30 rs., en venta 600: segun la Administracion se hallan arrendadas en 28, capitalizadas en 650, por que se subastan.

Número 3138 2.º del inventario.—Otra tierra en dicho sitio, término y de igual procedencia, que consta de 6 olivas, enclavadas en terreno que no se comprende en esta tasacion por tener dueño, y lo trae en arrendamiento los herederos de Silvestre Merchan; cuya superficie tendrá de cabida 2 fanegas: lindan por todos aires con la tierra en que están situadas; solo se enagenan las olivas, las que han sido tasadas en renta en 21 reales, en venta 420: segun la Administracion se hallan arrendadas en 15, capitalizadas en 337 reales 50 cénts., se subastan por la tasacion.

Número 3139 del inventario.—Otra tierra denominada camino Carretero de Alcabon, en dicho término y de igual procedencia, de 4 celemines y 32 estadales, ó sean 18 áreas y 70 centiáreas: linda por E. con otras de los herederos de D. Vicente Gomez Hidalgo, S. con camino carretero de Alcabon, O. con otra de D. Domingo Rodriguez Garaita, y N. con otra de D. Niceto Carrasco; contiene 30 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 1500 rs., y el terreno en 160, y todo junto en renta en 83, en venta 1660: segun la Administracion se halla arrendada en 75, capitalizada en 1687 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 3140 del inventario.—Otra tierra denominada á la Oliva, en dicho término y de igual procedencia, de 9 celemines y 16 estadales, ó sean 36 áreas y 70 centiáreas, de tercera clase: linda por E. con viña de D. Tiburcio de Vera y Alonso, S. y O. con Juan Antonio Sanchez Lastra, y N. con camino de Enmedio; la divide dicho camino; contiene 37 olivas de tercera clase, las que han sido tasadas en venta en 2960 reales, y el terreno en 300, y todo junto en renta en 165, en venta 5260: segun la Administracion se halla arrendada en 95, capitalizada en 2157 reales 50 cénts., se subasta por la tasacion.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de

1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Torrijos, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública. cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 5 de noviembre de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,
José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo.

Calle de Juan Labrador, núm. 13.